



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 9 de noviembre de 2020

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2012-00814-00
DEMANDANTE:	JUAN EUGENIO GARCIA COSSIO
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN
DECISIÓN:	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR ORDENA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Por la Secretaría procédase a la liquidación de las costas del proceso teniendo en cuenta que la sentencia de primera instancia fue revocada en su totalidad por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín al resolver el recurso de apelación imponiendo sentencia condenatoria a la parte demandada.

Se fijan por este Despacho las costas de la primera instancia a cargo del Municipio de Medellín y a favor de la parte demandante en el equivalente a SEIS (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su liquidación.

En segunda instancia no se impone condena en costas.

CÚMPLASE


MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 9 de noviembre de 2020

Liquidación de costas a cargo del Municipio de Medellín	
Gastos procesales	\$ 0,00
Agencias en derecho en primera instancia	\$ 5.266.818.00
Agencias en derecho en segunda instancia	\$ 0,00

Son en total CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 5.266.818.00) a favor del demandante.



CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 9 de noviembre de 2020

Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho.

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, si vencidos los términos las partes no interponen recurso alguno, se declarará en firme y legalmente ejecutoriado, el auto que antecede. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral (Artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y Artículo 12 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
Juez

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
El auto anterior fue notificado en Estados N° 141 electrónicos 99
fijados en la Secretaría del Despacho hoy 10 de
noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.
La Secretaria: _____
Claudia María Ochoa Rico.